

RECIBO *Karla Rivas* HORA *11:00am*

09 ABR 2019 *450*



GERENCIA GENERAL.

Ofic. Invienda: GG/196/2019

Xalapa, Ver. a 03 de abril de 2019

Asunto: Opinión técnica en materia
de Impacto Ambiental

LIC. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.

ACUSE

Por medio del presente le informo que ante este Instituto se lleva a cabo la integración de expedientes relacionados con la obra denominada **Construcción de 430 Cuartos para Dormitorio del "Programa Calidad y Espacios para la Vivienda" en los Municipios de la Región Zona Centro, es decir, Altotonga, Coscomatepec, Los Reyes, Mixtla de Altamirano, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tezonapa, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, dicho programa se encuentra contenido dentro del capítulo "Inversión Pública" con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo es "...realizar obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad".

Motivo por el que con fundamento en los artículo 5 y 6 del Reglamento en materia de impacto ambiental de la Ley No. 62 Estatal de Protección Ambiental, se solicita de la manera más atenta la Opinión Técnica en materia de Impacto Ambiental de la obra en referencia, además se le comunica que se tiene programado dar inicio a los trabajos de construcción de la obra en comento en el mes de mayo de 2019, fecha que se encuentra sujeta al resultado del procedimiento de Licitación Pública Estatal.

Para tal efecto se acompaña al presente oficio la siguiente documentación para su consideración y efectos procedentes:

- Proyecto del Cuarto Dormitorio consistente en:
- Proyecto Arquitectónico (A1);
- Proyecto de Acabados (AC-1)
- Proyecto Estructural (B-1)

2603
SEDEMA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
04 ABR 2019
13:31
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y
MEJORAMIENTO PARA LA VIVIENDA
RECIBO *Karla Rivas* HORA *10:57*
09 ABR 2019 *480*
INVIVIENDA
VERACRUZ
ME LLENA DE ORGULLO



- Especificaciones Generales y Particulares.
- Población y Localidad Objetivo "Anexo A".

Cabe destacar que la ubicación de la obra, consiste en la construcción de -1- un solo cuarto dormitorio en una superficie de 12.00 m². (4.00 x 3.00 mts.), el cual formará parte de la vivienda existente de los beneficiarios elegidos de acuerdo a los criterios de elegibilidad.

La construcción de **430 cuartos dormitorio** será de manera dispersa dependiendo de los Municipios y Localidades que fueron favorecidos con este Programa tal y como se demuestra en el "Anexo A" de la Población y Localidad Objetivo arriba referido. Por lo tanto es importante destacar que esta obra no refiere en su conjunto a la creación y/o construcción de un nuevo Fraccionamiento, Desarrollo y/o Conjunto Habitacional entre otros.

Sin otro particular que tratar por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

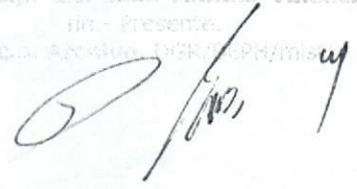


L.E. HAZAEL FLORES CASTRO
GERENTE GENERAL

C.c.p. Arq. Daniel García Rosas.- Gerente de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Lic. José Manuel Valencia Ramírez.- Gerente de Manejo Estratégico de la Vivienda.- Mismo fin.- Presente.

C.c.p. Archivo INCR/SPM/mis





SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 2211/2019
Exp. N° **IRA/MTD-083/2019**, Ref. **IRA-0403/2019**
Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental.

L.E. HAZAEL FLORES CASTRO
GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA VIVIENDA (INVIVIENDA) DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)
P R E S E N T E

En la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de abril de dos mil diecinueve, **VISTO PARA RESOLVER** los autos del Expediente No. **IRA/MTD-083/2019**, relativo a la Memoria Técnica Descriptiva para el proyecto: **Construcción de 430 Cuartos para Dormitorios del "Programa Calidad y Espacios para la Vivienda", en municipios de la Región Zona Centro**, es decir, Altotonga, Coscomatepec, Los Reyes, Mixtla de Altamirano, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tezonapa, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante **EL PROYECTO**), presentado por el **L.E. Hazael Flores Castro, Gerente General del INVIVENDA de la SEDESOL** (en adelante **EL PROMOVENTE**), se procede a resolver; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que con fecha 04 de abril de 2019, fue **RECIBIDA** en esta Secretaría de Medio Ambiente, la Memoria Técnica Descriptiva para **EL PROYECTO**.

SEGUNDO.- Habiéndose procedido a la Evaluación que dispone la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental en su Artículo 39 fracción I, así como los Artículos 5º, 6º y 8º del Reglamento en materia de Impacto Ambiental;

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA TRAMITAR Y RESOLVER** el presente asunto con fundamento en los Artículos 4º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Federal; 7º y 8º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 11 fracción VIII Bis y 28 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 fracción I, inciso B), 5, 6 apartado A, fracciones I, II y XIII, 6, fracción XVIII, y 39, fracción I de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental; 1º, 3º, fracción I, inciso b, 4º, fracción I, 5, 6 y 8 10 del Reglamento en materia de Impacto Ambiental de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental; Artículos 1º, 2, 3, 5 fracción I inciso d), 9, 12, 15 fracciones III, V y X, 19 fracciones II, XXI, XXII, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz.





SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 2211/2019
Exp. N° **IRA/MTD-083/2019**, Ref. **IRA-0403/2019**
Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental.

II.- Condiciones, descripción de la obra o actividad proyectada:

El objetivo es realizar obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Las obras consisten en la construcción de un solo cuarto dormitorio, en una superficie de 12.0 m² (4.0 x 3.0 m), el cual formará parte de la vivienda existente de los beneficiarios elegidos de acuerdo a los criterios de elegibilidad.

La construcción de **430 cuartos** dormitorios será de manera dispersa dependiendo de los municipios y localidades que fueron favorecidos con este programa. Por lo tanto, es importante destacar que esta obra no refiere en su conjunto a la creación y/o construcción de un nuevo Fraccionamiento, Desarrollo y/o Conjunto Habitacional.

Municipios y Localidades Favorecidos con el Programa

Municipio	Localidad	Acciones	Ámbito
Altotonga	Altotonga	30	Urbano
	Buena Vista	14	Rural
	Xoampolco	22	Rural
	San Miguel Tlalpoalan	26	Rural
	Gutiérrez Zamora	28	Rural
Coscomatepec	Xocotla	22	Urbano
	Coscomatepec de Bravo	30	Urbano
	Barrio San José	8	Rural
	La Hacienda	10	Rural
	Tetlaxco	20	Rural
Los Reyes	Totolinga	20	Rural
Mixtla de Altamirano	Acotempa (Barrio Primero)	10	Rural
	Barrio Segundo	10	Rural
Soledad Atzompa	Atzompa	8	Urbano
	Tlalpan	10	Rural
	Buena Vista	10	Rural





SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 2211/2019
Exp. N° **IRA/MTD-083/2019**, Ref. **IRA-0403/2019**
Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental.

	Huitzila	10	Rural
Tehuipango	Tehuipango	12	Urbano
	Tlalchichicaspá	6	Rural
	Apipitzactitla	14	Rural
	Xopilapa	18	Rural
	Motzorongo	10	Urbano
Tezonapa	Tezonapa	16	Urbano
	Col. Cafetera Veracruzana (La Joya)	6	Rural
	San Isidro	8	Rural
	San José Buenavista	8	Rural
	Barrio Nuevo	8	Rural
	San Gabriel	12	Rural
	Colona Agrícola Independencia	16	Rural
	Primera Ampliación San Gabriel	8	Rural

III.- Que para hacer factible ambientalmente la actividad que proyecta, debe instrumentar las medidas señaladas en el Artículo 8° del Reglamento en materia de Impacto Ambiental de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.

IV.- EL PROMOVENTE será el único responsable de realizar las acciones de prevención, mitigación y restauración ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo señalado por los Numerales 39 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, y 16 de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Que con base en el Artículo 5° del Reglamento en materia de Impacto Ambiental de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, la actividad relacionada con **EL PROYECTO, No requiere presentar Manifestación de Impacto Ambiental** para poder llevar a cabo los trabajos relacionados con el mismo.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



ME LLENA DE ORGULLO

SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 2211/2019
Exp. N° **IRA/MTD-083/2019**, Ref. **IRA-0403/2019**
Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que, para poder llevar a cabo la mencionada actividad, deberá dar cumplimiento a lo establecidos en los Considerandos III y IV de esta opinión.

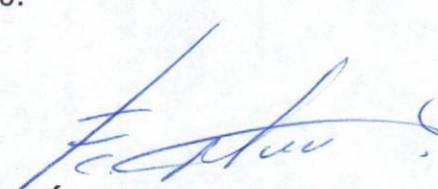
TERCERO.- En caso de modificaciones a **EL PROYECTO** autorizado, éstas deberán ser notificadas y/o informadas a esta Dependencia, para su análisis y validación correspondiente.

CUARTO.- Esta opinión se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de **EL PROMOVENTE**, que esta opinión emitida con motivo de la aplicación de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, en su Título Segundo, Capítulo II, Artículos que van del 39 al 52, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante esta Dependencia, de acuerdo a lo que dispone la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, en sus Artículos del 220 al 224.

SEXTO.- Con fundamento a lo que dispone el Artículo 37, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicado supletoriamente a la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, notifíquese personalmente a **EL PROMOVENTE**, en el domicilio que tiene señalado para tal efecto, por correo registrado con acuse de recibo o en las oficinas de esta Secretaría si se presenta **EL PROMOVENTE**.

SÉPTIMO.- Una vez transcurridos los plazos de ley, archívese el presente asunto como totalmente concluido.


ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ EL ING. FRANCISCO LUIS MORENO QUIROGA,
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.p. Lic. María del Rocío Pérez.- Secretaria de Medio Ambiente. Para su conocimiento.
C.c.p. Oficina Director
C.c.p. Archivo
MRPP/FLMQ/MIT/MRY/IRA-0403 R-0506 F-2603

